

**AVISO DE DEMANDA COLECTIVA EN TRÁMITE Y ACUERDO DE CONCILIACIÓN PROPUESTO**

**LEA ESTE AVISO DE FORMA COMPLETA Y MINUCIOSAMENTE; EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN PROPUESTO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.**

**SI TIENE O TENÍA UNA CUENTA CORRIENTE CON PROSPERITY BANK (“DEMANDADO”) Y SE LE COBRARON CIERTOS CARGOS POR SOBREGIRO EN TRANSACCIONES CON TARJETA DE DÉBITO ENTRE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, O CIERTOS CARGOS POR FONDOS INSUFICIENTES (NSF) Y CARGOS POR SOBREGIRO EN DÉBITOS O CHEQUES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (AUTOMATED CLEARING HOUSE, ACH) ENTRE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ENTONCES PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO O CRÉDITO EN LA CUENTA POR UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE UNA DEMANDA COLECTIVA.**

*Para una notificación en español, visite [MeierClassActionSettlement.com](http://MeierClassActionSettlement.com).*

El Tribunal de Distrito del Distrito de Brazoria ha autorizado este Aviso; no es una solicitud de un abogado.

<b>RESUMEN DE SUS OPCIONES Y DEL EFECTO LEGAL DE CADA OPCIÓN</b>	
<b>NO HACER NADA</b>	Si no hace nada, recibirá un pago del Fondo del Acuerdo de Conciliación siempre que no se excluya del Acuerdo de Conciliación (descrito en el siguiente cuadro).
<b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN; NO RECIBIR PAGO, PERO NO RENUNCIAR AL DERECHO DE REALIZAR RECLAMACIONES</b>	Puede excluirse del Acuerdo de conciliación. Esto significa que usted decide no participar en la Conciliación. Conservará sus reclamaciones individuales contra el Demandado, pero no recibirá un pago del Fondo del Acuerdo de Conciliación. Si se excluye del Acuerdo de Conciliación, pero quiere resarcirse por los daños del Demandado, tendrá que presentar una demanda por separado.
<b>OBJETAR LA CONCILIACIÓN</b>	Usted puede presentar una objeción ante el Tribunal para explicar el motivo por el que cree que el Tribunal debería rechazar la Conciliación. Si su objeción es desestimada por el Tribunal, usted podría recibir un pago o crédito y no podrá demandar al Demandado por las reclamaciones presentadas en este litigio. Si el Tribunal está de acuerdo con su objeción, es posible que no se apruebe el Acuerdo de Conciliación.

Estos derechos y estas opciones, *y las fechas límite para ejercerlos*, se explican en este Aviso, junto con los términos materiales de la Conciliación.

**INFORMACIÓN BÁSICA**

**1. ¿De qué trata la demanda?**

La demanda que se pretende resolver tiene el título *Carrie Meier v. Prosperity Bank*. La Demanda está pendiente en el Tribunal de Distrito para el Distrito de Brazoria, distrito judicial 239.º, caso N.º 109569-CV. El caso es una “demanda colectiva”.

Esto significa que la Representante del Grupo de Demandantes, Carrie Meier, actúa en nombre de los Titulares de Cuenta actuales y anteriores a los que supuestamente se aplicaron incorrectamente Cargos de APPSN o Cargos Múltiples entre el 15 de septiembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2022. La Representante del Grupo Demandantes ha presentado una reclamación por incumplimiento de contrato. El Demandado sostiene que los cargos por los que se queja el Demandante se cobraron correctamente y de acuerdo con los términos de sus acuerdos de la cuenta corriente y la ley aplicable. Por lo tanto, el Demandado niega que sus prácticas den lugar a reclamaciones por daños y perjuicios por parte del Demandante o cualquier miembro del Grupo de Demandantes.

**2. ¿Por qué recibí este Aviso de esta demanda?**

Recibió este Aviso porque los registros del Demandado indican que a usted se le cobraron uno o más Cargos de APPSN o Cargos Múltiples que son el objeto de esta Demanda. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a

todos los miembros del Grupo de Demandantes porque cada uno de ellos tiene derecho a conocer la propuesta del Acuerdo de Conciliación y las opciones que tiene disponibles antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación.

### **3. ¿Por qué las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio?**

En toda demanda, existen riesgos y posibles beneficios que conlleva el juicio si no se llega a un acuerdo en una etapa anterior. El trabajo del Representante del Grupo de Demandantes y de sus abogados es identificar cuándo una propuesta de conciliación es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de llegar a un acuerdo para resolver el caso, en lugar de continuar con el juicio. En una demanda colectiva, los abogados del Representante del Grupo de Demandantes, conocidos como Abogados del Grupo de Demandantes, hacen esta recomendación al Representante del Grupo de Demandantes. El Representante del Grupo de Demandantes tiene el deber de actuar en favor de los intereses del Grupo de Demandantes en su conjunto y, en este caso, su opinión y la opinión de los Abogados del Grupo de Demandantes es que este Acuerdo de Conciliación es lo más conveniente para todos los miembros del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación.

Existe incertidumbre legal acerca de si un juez o un jurado entenderán que el Demandado estaba contractual y legalmente obligado a no aplicar los cargos en cuestión. También existe incertidumbre acerca de si las reclamaciones de la Representante del Grupo de Demandantes pueden ser objeto de otras justificaciones que podrían dar lugar a ninguna compensación o una compensación menor para los miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Aunque la Representante del Grupo de Demandantes ganase el juicio, no existe garantía de que se adjudique a los Miembros del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación un monto superior al monto del Acuerdo de Conciliación actual, y el litigio podría llevar años antes de que se realice cualquier pago. Al llegar a un acuerdo, los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación evitarán estos y otros riesgos, y las demoras asociadas a la continuación del litigio.

Si bien el Demandado niega las acusaciones realizadas en la demanda y niega cualquier responsabilidad o delito, celebra la Conciliación únicamente para evitar los gastos, los inconvenientes y la distracción de continuar con la tramitación del litigio.

### **¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LA CONCILIACIÓN?**

#### **4. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?**

Si usted recibió este Aviso, los registros del Demandado indican que usted es miembro de uno o ambos Grupos de Demandantes y que tiene derecho a recibir un pago o crédito en su Cuenta.

### **SUS OPCIONES**

#### **5. ¿Qué opciones tengo con respecto a la Conciliación?**

Tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibir un pago o un crédito en la cuenta de acuerdo con los términos de este Acuerdo de Conciliación, (2) excluirse del Acuerdo de Conciliación, o (3) participar del Acuerdo de Conciliación, pero objetarlo. Cada una de estas opciones se describe en una sección aparte a continuación.

#### **6. ¿Cuáles son las fechas límite críticas?**

No hay fecha límite para recibir un pago o crédito en la cuenta. Si no hace nada, usted recibirá un pago o crédito.

La fecha límite para enviar una carta para excluirse del Acuerdo de Conciliación es el 23 de abril de 2023.

La fecha límite para presentar una objeción ante el Tribunal también es el 23 de abril de 2023.

#### **7. ¿Cómo decido qué opción elegir?**

Si usted no está conforme con el Acuerdo de Conciliación y cree que podría recibir más dinero presentando sus reclamaciones por cuenta propia (con o sin un abogado que podría contratar), y se siente cómodo con el riesgo de que pueda perder el caso o recibir menos de lo que recibiría en este Acuerdo de Conciliación, entonces debe evaluar la posibilidad de excluirse.

Si usted cree que la Conciliación es irrazonable, injusta o inadecuada, y que el Tribunal debería rechazarla, puede objetar los términos de la Conciliación. El Tribunal decidirá si su objeción es válida. Si el Tribunal está de acuerdo,

es posible que el Acuerdo de Conciliación no sea aprobado y no se realizará ningún pago ni a usted ni a ningún otro miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es desestimada y se aprueba el Acuerdo de Conciliación, usted todavía puede obtener un pago o crédito, y usted quedará sujeto al Acuerdo de Conciliación.

Si usted desea participar en el Acuerdo de Conciliación, entonces no tiene que hacer nada; se le enviará un pago o crédito si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación.

## **8. ¿Qué debe suceder para que se apruebe la Conciliación?**

El Tribunal tiene que decidir que la Conciliación es justa, razonable y adecuada antes de aprobarla. El Tribunal ya ha decidido otorgar la Aprobación Preliminar de la Conciliación, razón por la cual usted recibió un Aviso. El Tribunal tomará una decisión definitiva con respecto al Acuerdo de Conciliación en una Audiencia de Aprobación Definitiva que actualmente está programada para el 23 de mayo de 2023.

## **PAGO DE LA CONCILIACIÓN**

## **9. ¿Cuál es el monto de la Conciliación?**

El Demandado acordó crear un Fondo del Acuerdo de Conciliación de \$1,600,000.00 y pagar por separado los Costos de Administración del Acuerdo de Conciliación.

Como se analiza por separado a continuación, cualquier Pago por Servicios adjudicado por un Tribunal y los honorarios de abogados y costas legales se pagarán del Fondo del Acuerdo de Conciliación. El Fondo Neto de la Conciliación se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con derecho a recibir Pagos de Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con base en las fórmulas descritas en el Acuerdo de Conciliación.

## **10. ¿Qué cantidad del Fondo de la Conciliación se utilizará para pagar los costos y honorarios de abogados?**

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal que apruebe el pago desde Fondo del Acuerdo de Conciliación para los honorarios de abogados por un monto no mayor al 33.33% del Valor del Acuerdo de Conciliación (según se define en el Convenio del Acuerdo de Conciliación) y el reembolso de las costas legales incurridos en el procesamiento de la Demanda. El Tribunal decidirá el importe de los honorarios y costas legales tras la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes, que se realizará simultáneamente con la presentación de la Moción de Aprobación Definitiva del Acuerdo de Conciliación.

## **11. ¿Qué cantidad del Fondo del Acuerdo de Conciliación se utilizará para pagar el Pago por Servicios de la Representante del Grupo de Demandantes?**

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán que se le pague a la Representante del Grupo de Demandantes un Pago por Servicios por el monto de hasta \$5,000.00 por su trabajo en relación con esta Demanda. El Pago por Servicios debe ser aprobado por el Tribunal.

## **12. ¿Quién pagará los gastos del Administrador del Acuerdo de Conciliación?**

Los gastos del Administrador del Acuerdo de Conciliación serán pagados por separado por el Demandado. Ninguno de los cargos o costas se pagará del Fondo del Acuerdo de Conciliación; por lo tanto, el pago no reducirá el monto de su pago o crédito.

## **13. ¿A cuánto ascenderá mi pago o crédito?**

El saldo del Fondo del Acuerdo de Conciliación después del Pago por Servicios y los honorarios y costas legales, también conocido como Fondo Neto del Acuerdo de Conciliación, se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de Demandantes con derecho a Pagos para los Miembros del Grupo de Demandantes de acuerdo con las fórmulas descritas en el Acuerdo de Conciliación para los Cargos APPSN y los Cargos Múltiples de la Demanda. Los actuales titulares de las cuentas recibirán un crédito en sus Cuentas por el monto que tienen derecho a recibir. Los antiguos titulares de las cuentas recibirán un cheque del Administrador del Acuerdo de Conciliación.

#### 14. Si quiero participar en la Conciliación, ¿debo hacer algo?

No. Si recibió este Aviso, puede tener derecho a recibir un pago o crédito por los cargos correspondientes sin tener que presentar una reclamación, a menos que opte por no participar en el Acuerdo de Conciliación.

#### 15. ¿Cuándo recibiré mi pago o crédito?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el 23 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m. para decidir si aprobará o no el Acuerdo de Conciliación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, entonces los pagos o créditos se emitirán en un plazo de 30 días después de la Fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si alguien objeta el Acuerdo de Conciliación y se da lugar a la objeción, entonces es posible que no haya Acuerdo de Conciliación. Incluso si todas las objeciones son desestimadas y el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, un objetor podría apelar y podría llevar meses o incluso años resolver la apelación, lo que retrasaría cualquier pago.

### EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

#### 16. ¿Cómo excluirse del Acuerdo de Conciliación?

Si no desea recibir un pago o crédito, y si desea conservar cualquier derecho que pueda tener para demandar al Demandado por las reclamaciones alegadas en esta demanda, debe excluirse del Acuerdo de Conciliación.

Para excluirse, usted **debe** enviar una carta al Administrador del Acuerdo de Conciliación en la que se indique que desea ser excluido. Su carta simplemente puede decir: "Por la presente, elijo ser excluido del Acuerdo de Conciliación en la Demanda Colectiva *Carrie Meier v. Prosperity Bank*". Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de su(s) número(s) de su antigua cuenta, su dirección, su número de teléfono y su dirección de correo electrónico. Su solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal a más tardar el 23 de abril de 2023, y enviarse a la siguiente dirección:

Carrie Meier v. Prosperity Bank  
Settlement Administrator  
P.O. Box 2698  
Portland, OR 97208-2698

#### 17. ¿Qué sucede si me excluyo del Acuerdo de Conciliación?

Si opta por excluirse del Acuerdo de Conciliación, usted conservará y no renunciará a ninguno de sus derechos de demandar al Demandado por las reclamaciones alegadas en esta Demanda. No obstante, usted no tendrá derecho a recibir un pago de la Conciliación.

### OBJETAR LA CONCILIACIÓN

#### 18. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Usted puede objetar el Acuerdo de Conciliación o cualquier parte de este con la que no esté conforme **SI** no se excluye del Acuerdo de Conciliación. (Los miembros del Grupo de Demandantes que se excluyan del Acuerdo de Conciliación no tienen derecho a objetar cómo se trata a los otros Miembros del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación). Para objetar, usted **debe** enviar un documento por escrito por correo postal o servicio de mensajería privado (p. ej., FedEx) al Secretario del Tribunal, al Administrador de la Conciliación, al Abogado del Grupo de Demandantes y al Abogado del Demandado a las direcciones que se indican a continuación. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- a. el nombre de la Demanda;
- b. el nombre completo, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (si la hubiera) del objetante;
- c. todos los motivos de la objeción, acompañados por cualquier soporte jurídico para la objeción conocido por el objetor o su abogado;

- d. la cantidad de veces en las que el objetor ha objetado un Acuerdo de Conciliación en una Demanda Colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que el objetor presenta la objeción, el encabezado de cada caso en el que el objetor haya hecho dicha objeción y una copia de cualquier orden relacionada o del dictamen respecto de las objeciones previas del objetor que hubiesen sido expedidos por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;
- e. La identidad de todos los asesores letrados que representan al objetante, incluido cualquier asesor anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción a la Conciliación o solicitud de honorarios;
- f. la cantidad de veces en las que el abogado o el bufete de abogados del objetor objetó un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que esta persona presenta la objeción, el encabezado de cada caso en el que el abogado o el bufete de abogados hubiese hecho dicha objeción y una copia de toda orden relacionada o dictamen que se pronuncie respecto de tales objeciones previas del abogado o bufete de abogados que hubiesen expedido los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado en los que el abogado o bufete de abogados del objetor hubiese objetado un acuerdo de conciliación de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores;
- g. Cualesquiera y todos los acuerdos que se relacionan con la objeción o el proceso de objeción, ya sean por escrito o verbalmente, entre el objetante o su abogado y cualquiera otra persona o entidad;
- h. la identidad de todos los abogados (si los hubiere) que representan al objetor y que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva;
- i. una lista de todas las personas que serán convocadas para testificar en la Audiencia de aprobación definitiva para respaldar la objeción (si las hubiera);
- j. una declaración que confirme si el objetante tiene la intención de comparecer personalmente o de testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y
- k. la firma del objetante (la firma de un abogado no es suficiente).

Todas las objeciones deben tener franqueo postal a más tardar el 23 de abril de 2023 y deben enviarse por correo al Secretario del Tribunal, al Administrador del Acuerdo de Conciliación, al Abogados del Grupo de Demandantes y al Abogado del Demandado de la siguiente manera:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ADMINISTRADOR DE LA CONCILIACIÓN	ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES	ABOGADO DEL DEMANDADO
Clerk of the District Court for the District of Brazoria 111 E. Locust St, Angleton, TX 77515	Carrie Meier v. Prosperity Bank Settlement Administrator P.O. Box 2698 Portland, OR 97208-2698	Jeff Ostrow Jonathan M. Streisfeld Kopelowitz Ostrow P.A. 1 West Las Olas Blvd. Suite 500 Fort Lauderdale, FL 33301  y Jeffrey D. Kaliel Kaliel Gold PLLC 1100 15th Street NW 4th Floor Washington, DC 20005	Nancy McEvily Davis Bracewell LLP 711 Louisiana Street Suite 2300 Houston, TX 77002

## 19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse del Acuerdo de Conciliación?

Objetar es decirle al Tribunal que usted no cree que el Acuerdo de Conciliación sea justo, razonable y adecuado para el Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, y pedirle al Tribunal que lo rechace. Usted puede presentar objeciones únicamente si no se excluyó del Acuerdo de Conciliación. Si usted objeta el Acuerdo de Conciliación y no se excluye, entonces tiene derecho a un pago o crédito si se aprueba el Acuerdo de Conciliación, pero liberará las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo de Conciliación y no desea recibir un pago o crédito o liberar las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado por las reclamaciones alegadas en esta demanda.

## **20. ¿Qué sucede si objeto la Conciliación?**

Si el Tribunal da lugar a su objeción, o la objeción de cualquier otro miembro del Grupo de Demandantes, entonces no habrá Acuerdo de Conciliación. Si usted objeta, pero el Tribunal rechaza su objeción y cualquier otra objeción, entonces usted será parte del Acuerdo de Conciliación.

### **AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL**

## **21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 10:00 a.m. del 23 de mayo de 2023, en el Tribunal de Distrito para el Tribunal de Distrito de Brazoria, Texas, ubicado en 111 E. Locust St, Angleton, TX 77515. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal también puede decidir cuánto de un Pago por Servicios otorgar a la Representante del Grupo de Demandantes y a los Abogados del Grupo de Demandantes por los honorarios de los abogados y las costas legales. La audiencia puede ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web del Acuerdo de Conciliación en [MeierClassActionSettlement.com](http://MeierClassActionSettlement.com).

## **22. ¿Debo asistir a la audiencia?**

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Usted puede asistir si lo desea. Si ha presentado una objeción, probablemente desee asistir.

## **23. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Si usted presentó una objeción, podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe incluir, junto con su objeción descrita en la pregunta 18 anterior, una declaración que diga: “Por la presente, informo que deseo comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva”.

### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

## **24. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal nombró a los abogados y a los bufetes de abogados mencionados en este Aviso como “Abogados del Grupo de Demandantes” para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

## **25. ¿Tengo que pagarles a los abogados por lograr este resultado?**

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes recibirán el pago directamente del Fondo de la Conciliación.

## **26. ¿Qué sucede si objeto la Conciliación?**

Se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de los honorarios de abogados en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán una solicitud de honorarios de abogados y costos, y especificarán el monto que solicitan, conforme lo indicado anteriormente. Puede revisar una copia física de la solicitud de honorarios en la Moción de Aprobación Definitiva en el sitio web establecido por el Administrador del Acuerdo de Conciliación.

### **CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

Este Aviso es solo un resumen de la Conciliación propuesta. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que puede obtener en línea en [MeierClassActionSettlement.com](http://MeierClassActionSettlement.com) o llamando al 1-866-287-0504.

Para obtener información adicional o copias del Acuerdo de Conciliación, o para cambiar su dirección con el fin de recibir un pago, usted debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo de Conciliación en la siguiente dirección:

Carrie Meier v. Prosperity Bank  
Settlement Administrator  
P.O. Box 2698  
Portland, OR 97208-2698

Para obtener más información, también puede comunicarse con los  
Abogados del Grupo de Demandantes a la siguiente dirección:

Jeff Ostrow  
Jonathan M. Streisfeld  
Kopelowitz Ostrow P.A.  
1 West Las Olas Blvd.  
Suite 500  
Fort Lauderdale, FL 33301  
Teléfono: 1-954-525-4100  
Fax: 1-954-525-4300  
ostrow@kolawyers.com  
streisfeld@kolawyers.com

y

Jeffrey D. Kaliel  
Kaliel Gold PLLC  
1100 15th Street NW  
4th Floor  
Washington, DC 20005  
Teléfono: 1-202-350-4783  
jkaliel@kalielpllc.com

***NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN  
REPRESENTANTE DEL DEMANDADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO  
O LA CONCILIACIÓN.***